

en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «San Juan de la Cruz», de Ubeda, la competencia necesaria para suscribir contrato de arrendamiento de un local para Almacén General en Ubeda, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, que cumpla las características detalladas en la Memoria que obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1994, por la que se autoriza al Centro Docente extranjero Escuela Finlandesa de Fuengirola (Málaga) para impartir las enseñanzas conforme al sistema educativo finlandés a alumnos exclusivamente extranjeros.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Raili Kreander, de nacionalidad finlandesa, con N.º Identificación 0284953, en representación de la entidad titular «Kannatusyhdistys. Asociación Benéfica de la Escuela Finlandesa de la C.D.S.», del Centro privado «Escuela Finlandesa», con domicilio en C/ José Salik núm. 4 de Fuengirola (Málaga), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas conforme al sistema educativo finlandés, a alumnos exclusivamente extranjeros.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables tanto de la Embajada de Finlandia en Madrid, como del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de Construcciones de dicha Delegación Provincial;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4 de julio); el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (B.O.E. del 23 de junio), sobre Régimen de Centros docentes extranjeros en España; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro docente privado extranjero «Escuela Finlandesa» la impartición de las enseñanzas Esikoulu, Ala-aste, Yla-aste y Lukio del Sistema educativo finlandés, equivalentes con los estudios españoles de Educación Infantil, Educación Primaria/E.G.B. y B.U.P., quedando configurado conforme se describe a continuación:

Provincia: Málaga.

Municipio: Fuengirola.

Localidad: Fuengirola.

Código de Centro: 29602578.

Domicilio: C/ José Salik núm. 4.

Denominación: Escuela Finlandesa.

Titularidad: Kannatusyhdistys, Asociación Benéfica de la Escuela Finlandesa de la C.D.S.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanzas conforme al Sistema educativo finlandés a alumnos extranjeros.

Niveles educativos: Esikoulu, Ala-aste, Yla-aste y Lukio.

Número de puestos escolares: 100.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (B.O.E. de 23 de junio) los órganos competentes de la Administración educativa verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del citado Real Decreto.

Tercero. El reconocimiento de los estudios cursados se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Real Decreto.

Cuarto. El Centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los términos establecidos en la presente Orden.

Quinto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de 2 meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se concede la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Ave María de Albolote (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Eduardo Martín Ramírez, en su calidad de representante del Patronato de las Escuelas del Ave María, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Ave María», con domicilio en C/ León Felipe núm. 13 (antigua Avda. Calvo Sotelo núm. 13) de Albolote (Granada), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de esa Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 18000040, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Pár-

vulos) para 40 puestos escolares por Orden de 18 de noviembre de 1982, 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 14 de septiembre de 1978 y 1 unidad de Educación Especial para 15 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1983;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el «Patronato de las Escuelas del Ave María»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1. del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Ave María» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Ave María», con domicilio en C/ León Felipe núm. 13 de Albolote (Granada); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 110 puestos escolares, 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 15 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Ave María» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de noviembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Lope de Vega de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D.º Petra Navarro Rivera, en su calidad de representante de «JEPRE Sociedad Cooperativa Limitada», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Lope de Vega», con domicilio en C/ Cataluña núm. 13 - 15 de Málaga, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga;

Resultando que, en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 29004122, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 11 de abril de 1984;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «JEPRE, Sociedad Cooperativa Limitada»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 20 puestos escolares